

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, dos (02) de septiembre de 2021

Rad. 2020-00337-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y, en atención a lo solicitado conjuntamente por las partes, el Juzgado dispone:

Primero: Cumplidos los requisitos previstos en los artículos 132 del CGP y 2469 del Código Civil, se **ACEPTA** la transacción celebrada por las partes en el presente asunto, cuyo escrito se encuentra contenido en el archivo digital número 005 que conforma el expediente.

Segundo: Consecuente con lo anterior, **SE DECLARA TERMINADO** el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido por **NELSON RODRÍGUEZ ARCE** contra **CAMPO ALEXANDER PRIETO GARCÍA.-**

Tercero: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad correspondiente. **OFÍCIESE.**

Cuarto: Ordenar el desglose de los títulos base de la ejecución, en favor y a cargo de la parte demandada con las constancias respectivas.

Quinto: Sin costas para las partes.

Sexto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (art 122 CGP).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ